



**Mi Universidad**

## **Cuadro Sinóptico.**

***Nombre del Alumno:*** Alejandra Gpe. Alfaro Vazquez

***Nombre del tema:*** Derecho Colectivo del Trabajo

***Parcial:*** Unidad I

***Nombre de la Materia:*** Derecho Colectivo del Trabajo

***Nombre del profesor:*** Gladis Adilene Hernández López

***Nombre de la Licenciatura:*** Derecho

***Cuatrimestre:*** 7mo Cuatrimestre

**DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO**

**CONCEPTO**

- SE CREA EN CONTRAPOSICIÓN DEL DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO
  - SE DA ENTRE TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y UN PATRÓN
  - SU OBJETIVO ES GARANTIZAR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS LABORALES DE GRUPOS OBREROS
- SE DA LA EXISTENCIA DE LA TRIANGULARIDAD: EL SINDICATO, NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y HUELGA
  - SUS FINES SON:
    - 1) NIVELACIÓN DE LAS FUERZAS SOCIALES
    - 2) ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA NORMATIVO ADAPTADO A PARTICULARES
    - 3) RECONOCIMIENTO ESTATAL DE AUTODEFENSA DE TRABAJADORES

**REUNIÓN, ASOCIACIÓN, SOCIEDAD, COALICIÓN Y SINDICATO**

- REUNIÓN:
  - EL ART. 9 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917 CONTEMPLA EL DERECHO DE REUNIRSE Y ASOCIARSE
    - OTORGA LIBERTAD A LOS HABITANTES PARA REUNIRSE CON CUALQUIER FIN Y OBJETO PACÍFICO Y LÍCITO
    - LAS AUTORIDADES PÚBLICAS NO ENTORPECERAN LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER CONGREGACIÓN
- ASOCIACIÓN:
  - LIBERTAD DE LOS HABITANTES PARA CONFORMAR ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA
    - LA LIBERTAD, REUNIÓN Y ASOCIACIÓN SON EFECTOS QUE CONLLEVA UNA DE LA OTRA
    - SU BASE RADICA EN LOS ARTS. 2670 Y 123 DEL CCF
- COALICIÓN:
  - SE COMPONE POR PERSONAS QUE SE AGRUPAN MOMENTANEA O TEMPORALMENTE
    - SE REQUIERE CALIDAD DE TRABAJADORES O PATRONES
    - SU BASE EL ART. 355 LFT.
- SINDICATO:
  - COMPUESTA POR PERSONAS QUE EJERCIENDO SU PROFESIÓN U OFICIO DEFIENDEN INTERESES COMUNES
    - SU BASE LA REDACTA EL ART. 356 LFT.

**ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS SINDICATOS**

- SE ORIGINA CON LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL DEL SIGLO XVIII
  - SE UBICA EN 1775 Y 1789 CON LA REVOLUCIÓN FRANCESA
    - REINVIENDICARÍA DERECHOS DEL HOMBRE PARA SER LIBRE, SIN AGRUPARSE NI FORMAR COALICIONES
    - LA LEY DE CHAPALIER DE 1791 SANCIONA A QUIEN SE ASOCIE
  - EN 1824 POR PRESIÓN POPULAR DEROGAN LA PROHIBICIÓN Y EN 1829 ROBERT OWEN CREA LAS PRIMERAS COOPERATIVAS
    - EN 1830 APARECEN LAS PRIMERAS
- SINDICALISMO EN MÉXICO
  - EL 6 DE SEP DE 1872 SE FUNDA LA PRIMERA ASOCIACIÓN PROFESIONAL
    - EN 1918 EN SALTILLO COAHUILA SE FUNDA LA CROM
  - EN 1917 EN TAMPICO SE RECONOCE LA LIBRE ASOCIACIÓN
    - EL 1º DE DIC. DE 1924 SE EXIGE LA REGLAMENTACIÓN DEL DEL ART. 123 CPEUM.

**CLASIFICACIÓN DE LOS SINDICATOS**

- EL ART. 360 DE LA LFT. SEÑALA LA CLASIFICACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA
  - 1) GREMIALES: TRABAJADORES AGRUPADOS POR SU PROFESIÓN
  - 2) DE EMPRESA: TRABAJADORES DE UNA MISMA EMPRESA
  - 3) INDUSTRIALES: DE VARIAS EMPRESAS PERO LA MISMA RAMA INDUSTRIAL
  - 4) NACIONALES DE INDUSTRIA: EN LA MISMA RAMA INDUSTRIAL Y EMPRESA PERO EN VARIOS ESTADOS
  - 5) DE OFICIOS VARIOS: DIVERSAS PROFESIONES Y OFICIOS, PERO CON MENOS DE 20 PERSONAS
- MANTENIENDO LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:
  - SINDICATO BLANCO:** BAJO DESIGNIOS DEL PATRÓN
  - SINDICATO AMARILLO:** BUSCA ARMONÍA ENTRE PATRÓN Y TRABAJADORES
  - SINDICATO ROJO:** ES REVOLUCIONARIO EN LUCHA DE CLASES

**REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE SINDICATOS**

- REQUISITOS DE FONDO:
  - OBLIGA A LOS PATRÓNES A TRATAR CON SINDICATOS Y CELEBRAR CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
    - A TRAVÉZ DE ESTATOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD INTERNA Y EXTERNA
    - EL ART. 371 SEÑALA SUS REQUISITOS
- REQUISITOS DE FORMA:
  - SE SEÑALA LOS PREVIOS A LA EXISTENCIA LEGAL Y SU FINALIDAD
    - DEBEN REGISTRARSE EN EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL
    - DEBERAN PRESENTAR LOS ORIGINALES Y COPIAS QUE SEÑALA LOS ARTS. 371 Y 376 LFT.

**OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL SINDICATO**

- OBLIGACIONES:
  - PROPORCIONAR INFORMES QUE SOLICITEN AUTORIDADES
  - COMUNICAR CAMBIO DE DIRECTIVA Y MODIFICACIONES
  - INFORMAR CADA 3 MESES ALTAS Y BAJAS
- PROHIBICIONES:
  - INTERVENIR EN ASUNTOS RELIGIOSOS
  - EJERCIMIENTO COMERCIAL CON ANIMO DE LUCRO
    - ESTABLECER MECANISMOS DE ECONOMICO

**PERSONALIDAD JURÍDICA DEL SINDICATO**

- TODO SINDICATO TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL
  - SEGÚN LA REFORMA DE 2019 TIENE CAPACIDAD DE:
    - ESTABLECER Y GESTIONAR SOCIEDADES COOPERATIVAS
    - TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA DEFENDER DERECHOS INDIVIDUALES DEL TRABAJADOR

